

**Constancia secretarial:** Señor Juez, le pongo de presente que en la fecha se procedió a realizar la correspondiente anotación de las personas indeterminadas en el Registro Nacional de Personas Emplazadas, al tenor de lo dispuesto en el artículo 108 del Código General del Proceso, en armonía con el artículo 10º del Decreto 806 de 2020. Asimismo, le informo que la sociedad demandada presentó escrito de contestación a la demanda. Finalmente, es preciso indicar que hasta el momento la Oficina de Instrumentos Públicos de Medellín Zona Sur no ha emitido la constancia de registro de las medidas cautelares decretadas en el auto admisorio de la presente demanda. A despacho para que provea. Medellín, ocho (08) de abril de 2021.

**Johnny Alexis López Giraldo**  
**Secretario.**



**JUZGADO SEXTO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD**

Medellín, ocho (08) de abril de dos mil veintiuno (2021)

|                                |                                                                                  |
|--------------------------------|----------------------------------------------------------------------------------|
| Radicado no.                   | 05001 31 03 006 – <b>2020 – 00339</b> - 00                                       |
| Proceso                        | Verbal-Pertenencia                                                               |
| Demandante                     | José Miguel Piedrahita Restrepo                                                  |
| Demandada                      | Inversiones Lesam S.A                                                            |
| <b>Auto interlocutorio 362</b> | <b>Pone en conocimiento-Incorpora Documento- tiene por contestada la demanda</b> |

En atención a la constancia secretarial que antecede, esta dependencia judicial dispone:

1. Tal como se indicó en la constancia secretarial que antecede, en la fecha esta dependencia judicial procedió a realizar la respectiva inclusión en el Registro Nacional del Personas Emplazadas de las personas indeterminadas, que puedan tener intereses en el presente proceso de pertenencia. Se pone de presente, que transcurridos quince (15) días de la publicación del presente registro, se procederá a la designación de

curador ad-litem, al tenor de lo dispuesto en el artículo 108 del Código General del Proceso, si a ello hubiera lugar.

2. Incorporar, en el expediente digital del trámite **verbal de pertenencia** de la referencia, la constancia de registro de la anotación en el Registro de Emplazados, el día ocho (08) de abril de 2021.
3. Tener por contestada la demanda, por la parte pasiva del proceso, esto es: Inversiones Lesam S.A., esto por ser presentada dentro del término oportuno para ello.
4. Se pone en conocimiento de las partes, que el traslado de las excepciones de mérito formuladas, a la parte actora, se realizará en la etapa procesal correspondiente; esto es, una vez se conteste la demanda, y se presenten excepciones de mérito, por parte de quien fuere designado como curador ad litem de las personas indeterminadas.
5. El presente auto fue firmado de manera digital, en cumplimiento del trabajo virtual, conforme a los Acuerdos PCJSA20-11517 y siguientes, emanados del Consejo Superior de la judicatura, y el Acuerdo CSJANTA20- 80 del Consejo Seccional de la Judicatura de Antioquia, con ocasión de la emergencia sanitaria decretada por el virus del Covid-19.

**Notifíquese y Cúmplase**



**Mauricio Echeverri Rodríguez**  
**Juez**

**Cc**

**JUZGADO SEXTO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD DE  
MEDELLÍN**

Siendo las ocho de la mañana (8:00A.M) del día de hoy  
**12/04/2021** se notifica a las partes la providencia que antecede  
por anotación en Estados No. **053**.



**JOHNNY ALEXIS LÓPEZ GIRALDO  
SECRETARIO**